

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE EL LICENCIADO CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 5, 8 FRACCIÓN I, 10 Y 12 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el Reglamento Interior, Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es imprescindible continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México establece que

tiene como objeto el de llevar a cabo la función registral del Estado de México, en los términos del Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su reglamento interior y los demás ordenamientos legales aplicables. Dicho objeto es de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Instituto; de conformidad al Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el tres de abril de dos mil ocho, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto, como la instancia facultada que tiene por objeto coordinar el Proceso permanente de Calidad Regulatoria, implementar sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación, la prestación eficiente y eficaz del servicio público, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los Análisis de Impacto Regulatorio, de los Reportes de Avance Programático, el Informe Anual de Avance Programático, la Agenda Regulatoria, los Trámites y Servicios, así como del Proceso de Calidad Regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Instituto de la Función Registral del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al Órgano Consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el o la Director (a) General del Instituto de la Función Registral del Estado de México y Presidente (a) del Comité Interno de Mejora Regulatoria, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario (a) Técnico (a) dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dependencia:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México ;
- X. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión Estatal sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- XI. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

- XII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. Informe Anual de Avance Programático:** Al Informe de Avance Programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión Estatal con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIV. Instituto:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XV. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVI. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XVII. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVIII. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XIX. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Instituto de la Función Registral del Estado de México sobre su marco normativo;
- XX. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XXI. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, el Instituto de la Función Registral del Estado de México presenta a la Comisión Estatal;
- XXII. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIV. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXV. Reporte de avance:** Al reporte de avance que el Instituto de la Función Registral del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXVI. Servicio:** A la actividad que realiza el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVII. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVIII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente (a)**, quien será el o la Director (a) General del Instituto; tendrá derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **La o el Secretario (a) Técnico (a)**, quien será el servidor(a) público(a) designado(a) por la o el Presidente (a), que además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria; en caso de que el nombramiento coincida con la titularidad de alguna de las vocalías, tendrá derecho a voz y voto, si no se aplica este supuesto, solo tendrá derecho a voz.
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán los titulares de las Direcciones y Unidades del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto:
 - a) La o el titular de la Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género;
 - b) La o el titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales;
 - c) La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y

- d) La o el titular de la Unidad de Informática;
- e) La o el titular de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales

- IV. **Órgano Interno de Control**, quien será el o la titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá derecho a voz.
- V. **Otros responsables**, del área que determine el o la Presidente (a); quienes tendrán derecho a voz.
- VI. **Invitados**: Previo acuerdo de el o la Presidente (a), podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia a las sesiones del Comité Interno; quienes tendrán derecho a voz.
- VII. **Asesor(a)** quién será un Enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 5. Las o los integrantes del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al o la Enlace de Mejora Regulatoria mediante documento impreso o por correo electrónico institucional, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

Tratándose del o la Secretaria Técnica, podrá ser representado(a) por su suplente, quien será el servidor(a) público(a) de nivel jerárquico inmediato inferior que él o ella designe, teniendo por tanto derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al o la Secretario(a) Técnico(a) cuantas veces considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión anual de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante oficio, en documento impreso o por correo electrónico institucional, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con tres días hábiles de anticipación;
- III. Las convocatorias se harán por oficio firmado por el o la Secretario(a) Técnico(a), que podrán ser remitido a los integrantes en documento impreso o por correo electrónico institucional, el cual deberá contener el tipo de sesión que se convoca, la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda convocatoria, cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

En las sesiones del Comité, deberán estar presentes el (la) Presidente(a) o su suplente y el o la Secretario(a) Técnico(a) o su suplente.

- IV. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el o la Presidente(a) tendrá voto de calidad;
- V. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario(a) Técnico(a), dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VI. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto de la Función Registral del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al o la Presidente(a);
- V. Aprobar Proyectos de Regulación;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente para su envío a la Comisión Estatal.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Aprobar las altas y bajas de los Trámites y Servicios cuando lo requiera; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el o la Presidente(a) del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 8. La o el Presidente(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el o la Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las o los integrantes del Comité Interno;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, los Reportes de Avance, el Informe Anual de Avance Programático, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar a el o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en el Instituto.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el o la Presidente(a), deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y

XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II.** Ser el vínculo del Instituto de la Función Registral del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III.** Integrar y someter a consideración o aprobación del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV.** Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- V.** Elaborar y tener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- VI.** Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VII.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- VIII.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- IX.** Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- X.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XI.** Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XII.** Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los Trámites y Servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XIII.** Enviar una vez aprobados, a la Comisión Estatal, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule el Instituto, así como la Información a inscribirse en el Registro Estatal;
- XIV.** Mantener actualizado el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Instituto de la Función Registral del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XV.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XVI.** Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Unidad de Informática;
- XVII.** Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria del Instituto, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- XVIII.** Solicitar a la Comisión Estatal la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- XIX.** Elaborar, firmar, coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales a las Sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Interno;
- XX.** Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, e integrar la documentación respectiva para su análisis, discusión y en su caso, aprobación del Comité Interno;
- XXI.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- XXII.** Brindar y coordinar los apoyos logísticos que requiera el Consejo para celebrar sus sesiones;
- XXIII.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- XXIV.** Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XXV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Comisión Estatal previamente hubiere hecho a los programas y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto;
- XXVI.** Llevar el registro de los programas, Análisis de Impacto Regulatorio, Proyectos de Regulación y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido el Comité de acuerdo con sus facultades;
- XXVII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a) del Comité.

Artículo 10. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a);
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VI. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y en su caso, la problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VII. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VIII. Solicitar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación del año respectivo que les corresponda;
- IX. Elaborar los proyectos de regulación o desregulación que les corresponda en el ámbito de su competencias;
- X. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- XI. Revisar periódicamente lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- XII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XIII. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XIV. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XV. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XVI. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
- XVII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a).

Artículo 11. Órgano Interno de Control, él o la Titular del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que considere pertinentes;
- IV. Firmar las actas de las sesiones;
- V. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VII. Opinar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- VIII. Contribuir con los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- IX. Participar con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a).

Artículo 12. Otros responsables e Invitados, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren

- IV. pertinentes;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 13. La o él Asesor, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- IV. Aclarar los aspectos técnico administrativos de acuerdo a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que considere pertinentes; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 14. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y remitirla al o la Enlace de Mejora Regulatoria para que sean aprobadas por el Comité Interno.

Artículo 15. Una vez aprobado por el Comité Interno el o la Enlace de Mejora Regulatoria, enviará el Programa Anual a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 16. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 17. El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 18. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 19. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

Artículo 20. Procede la exención de presentación de Programa cuando la o el Enlace de Mejora Regulatoria acredite ante la Comisión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación del Comité Interno, que no cuenta con acciones de la política pública de Mejora Regulatoria o normativas para implementar el siguiente año.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De los Reportes de Avance Programático y del** **Informe Anual de Avance Programático**

Artículo 21. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que registraron acciones en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del año respectivo, deberán remitir los avances correspondientes en los formatos aprobados por la Comisión Estatal para someterlos a revisión del o la Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 22. La o el Enlace de Mejora Regulatoria recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, integrará el Reporte de Avance Programático e Informe Anual de Avance Programático de metas e indicadores de desempeño según corresponda, quien lo someterá a aprobación del Comité Interno.

Artículo 23. La o el Enlace de Mejora Regulatoria elaborará el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

Artículo 24. La o el Enlace de Mejora Regulatoria enviará debidamente aprobados por el Comité Interno, los Reportes de Avance correspondientes a la Comisión Estatal durante la última semana de marzo, junio, septiembre, diciembre, así como el cuarto Reporte de Avance e Informe Anual de Avance Programático de metas e indicadores de desempeño a más tardar en la segunda semana de enero del siguiente año, para que aquélla, prepare los informes respectivos.

CAPÍTULO OCTAVO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 25. El Instituto de la Función Registral del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO NOVENO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 26. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión Estatal.

Artículo 27. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;

- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el comité.

Artículo 28. Una vez que la Comisión Estatal emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición y publicación de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 29. Cuando la Comisión Estatal reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Comisión Estatal, el análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactoria y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México que, con cargo al presupuesto del Instituto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión Estatal. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Instituto dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

CAPÍTULO DÉCIMO **De los Trámites y Servicios**

Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Estatal de sus trámites y servicios, las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberán proporcionar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, precisamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 31. La o el Enlace de Mejora Regulatoria enviarán a la Comisión Estatal la información de todos sus trámites y servicios, ya sea a través de medios electrónicos, o por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior.

Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas por la unidad administrativa dueña del trámite o servicio y de la o el Enlace de Mejora Regulatoria. Las Cédulas de Registro que se envíen de manera electrónica, bastará que estén validadas con el Sello Electrónico de la unidad administrativa dueña del trámite o servicio, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 32. Si las reformas al marco regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Estatal, la unidad administrativa correspondiente remitirá la cédula respectiva a la o el Enlace de Mejora Regulatoria, para que informe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 33. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México deberán actualizar la información en el Registro Estatal dentro del plazo establecido en la Ley para tal efecto.

Artículo 34. Los cambios en la titularidad de las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México o áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, se deberá hacer del conocimiento a la o el Enlace de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento para informar a la Comisión.

Artículo 35. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive. Será de la estricta responsabilidad de las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México de su correspondiente actualización.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA

Artículo 36. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, realizarán las actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación de manera sistemática a su marco normativo y en caso de creación, modificación, eliminación o reforma, se hará del conocimiento de la o el Enlace de Mejora Regulatoria para a su vez presentarlo en la siguiente sesión del Comité Interno, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable, que dará lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

Artículo 37. La o el Enlace de Mejora Regulatoria impulsará los Procesos de Calidad Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO De las Infracciones

Artículo 38. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor(a) público(a) o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2012.

Dado en la ciudad de Toluca, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

PRESIDENTE, L. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- VOCAL, M. EN D. SARA EMBRIZ DÍAZ.- DIRECTORA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OFICINAS REGISTRALES.- VOCAL, M. EN D. PATRICIA DÍAZ RANGEL.- DIRECTORA TÉCNICO-JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- VOCAL, ING. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES.- JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.- VOCAL, L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, L. EN D. FRANCISCO TOMÁS FLORES HERNÁNDEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, L. EN D. DIANA JIMÉNEZ VILCHIS.- ASESORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.- SECRETARIA TÉCNICA, M. A. N. ELVA ARCELIA JUÁREZ VÁZQUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA CEMER.- RÚBRICAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.